



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-GM/MDM

Morales, 18 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N°0202-2023-ORH-SGAF/MDM, de fecha 17 de Abril de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°036-2023-OAJ-MDM, de fecha 04 de Abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Qué, la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N°27815 y sus modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimiento a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Qué, el numeral 1 del artículo 4° del Decreto Supremo N°042-2018-PCM, determina como mecanismos o instrumentos que promueven la integridad pública, el uso de "Códigos y Cartas de buena conducta administrativa", las cuales establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servicios civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de la entidad;

Qué, mediante Informe N°0149-2023-ORH-SGAF/MDM, de fecha 23 de Marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone la implementación del "Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Morales", señalando que la misma es de aplicación para todas las personas que desarrollan actividades en la institución, la cual tiene el propósito de contribuir un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal;

Qué, mediante Informe Legal N°036-2023-OAJ-MDM, de fecha 04 de Abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la presente propuesta de Proyecto de Directiva denominada "Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Morales", es viable su aprobación, por cumplir con lo establecido en las normas vigentes;



Estando con las atribuciones conferidas en el artículo 39° por la Ley N°27972 que establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva denominada “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES”; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el CUMPLIMIENTO y DIFUSIÓN de la presente Directiva, a todos los funcionarios y servidores públicos que conforman esta entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO. - Deróguese todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

ING. ELECTR. OSCAR E.O. CARDENAS BARTRA
GERENTE MUNICIPAL



CODIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

TITULO I OBJETIVO

Artículo 1.- Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los directivos, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Morales en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II ALCANCE

Artículo 2.- El Código de Ética Institucional es de aplicación a todas las personas que desarrollan actividades en la Institución o a nombre de la Institución, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con Municipalidad Distrital Morales.

TÍTULO III NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3.- Todo trabajador de Municipalidad Distrital de Morales se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético al interior de la entidad:

a) Evitar las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.

b) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o las partes interesadas en litigios o controversias sobre los que la Municipalidad Distrital de Morales debe pronunciarse.

c) Desechar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.

d) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los trabajadores y usuarios, y/o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.



e) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de servicio.

g) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que la situación anterior quede exenta de la responsabilidad que incumbe por la correspondiente a sus subordinados.



TÍTULO IV PRINCIPIOS

Artículo 4.- Principios del servidor público

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:



1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.





7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

**TÍTULO V
DEBERES**

Artículo 5.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Naturalidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubiera sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



Artículo 6. - Incumplimiento o abuso en el ejercicio de su función.

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución.

Artículo 7.- Aceptación de cargos

Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización.

Artículo 8.- Actos de violencia contra el trabajador

Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

Artículo 9.- Asuntos a su cargo o prestación de servicios

Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

Artículo 10.- Actos contra la moral

Ejecutar en el lugar de trabajo actos que Atenten contra la moral o las buenas costumbres.

Artículo 11.- Constituirse en acreedor o deudor.

Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.

Artículo 12.- Coacción

Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

Artículo 13.- Infidencia

Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Primero. - El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Segundo. - El Código de la Municipalidad Distrital de Morales, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.